

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

| | | |
|---------|---|--------|
| AÑO LIV | Managua, D. N., Viernes 20 de Octubre de 1950 | Nº 228 |
|---------|---|--------|

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Quincuagésima Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente . . . Pág. 2089

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Reconócese al señor Miguel Francisco Vigil, su condición de ciudadano natural de Nicaragua 2090
 Contraloría Especial de Cuentas Locales. 2090

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos 2091

EDUCACION PUBLICA

Contratos 2091

AORICULTURA Y TRABAJO

Cancelación 2093

SECCION JUDICIAL

Remates 2093
 Títulos Supletorios 2094
 Terrenos Nacionales. 2095
 Declaratorias de Herederos 2096
 Citaciones de Procesados 2096

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Quincuagésima Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las cinco y veinte minutos de la tarde del día jueves, cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Sánchez R. y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Asisten, además, los Representantes siguientes: Delgadillo Cole, Montenegro, Astorga, Tellez Lacayo, Guerrero Castillo, Pereira, Pinell, Morales Marengo, Somarriba, Abáunza Espinosa, Rizo Gadea, Zurita, Debayle, Murillo, Alvarez Lejarza, Sacasa, Tablada Solís, Martínez Talavera, Benoit, Navarro, Bustamante, Irías, Argüello Vidaurre, Vilchez, Cerna, Castillo Eduardo, Artiles, Morales Cruz Dionisio, Estrada, Rojas, Espinosa Buitrago, Zúñiga Padilla, Abáunza Marengo, Conrado Vado, Amador, Enríquez B., Solórzano Ismael, Argüello

Bolaños, Ríos, Valle Quintero, Mairena, Alvir, Guerrero Lorenzo, Argüello Vargas, Zamora, Arana Montalván, Castillo Salvador y González.

1- El Presidente declara abierta la sesión.

2- Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna el acta de la sesión anterior.

El Representante Pereira da lectura a un proyecto de ley firmado por él y otros Representantes, tendiente a que se vote la cantidad de Doce Mil Córdobas, para la reparación de la casa que ocupa la Municipalidad de Chinandega y la reconstrucción de la casa que ha servido para cuartel en la misma ciudad. El Proyecto pasa a comisión.

4- Se lee un proyecto para reformar el Reglamento de la Asamblea, mediante el cual cuando se vaya a dar el segundo debate al Anteproyecto de Constitución, pueda éste ser tratado por capítulos y no por artículos. Se discute el proyecto, se aprueba en primer debate y a moción del Representante Valle Quintero, se le dispensa todo otro trámite posterior.

5- Se continúa la discusión del Anteproyecto de Constitución. Al discutirse el inciso 2) del Arto. 226, el Representante Alvarez Lejarza, mociona para que la mayoría absoluta de votos, de que habla el inciso, se cambie por la de dos tercios de votos. Discutida la moción, es rechazada por treinta y seis votos contra quince. De manera que el citado inciso se aprueba íntegramente. Así mismo, después de discutidos, se aprueban todos los demás incisos del ya citado Arto. 326.

6 Los Representantes Argüello Vargas, Sacasa y Artiles, rinden informe de la misión que se les encomendara para dar el pésame en nombre de la Asamblea al General Emiliano Chamorro, por la muerte de su hermano General Carlos Chamorro Chamorro.

7 - Se da lectura al Título XVI, cuyo Capítulo Unico habla de las «Disposiciones Finales». Se aprueba en lo general y al discutirse en lo particular, artículo por artículo, se aprueban éstos sin modificación alguna.

8 El Presidente levanta la sesión y cita para el día siguiente a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza,
 Presidente.

J. Jesús Sánchez R., Ignacio Román,
 Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 1154

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Miguel Francisco Vigil, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio y nacido en la ciudad de México, D. F., relativa a que se le reconozca su condición de ciudadano natural de Nicaragua, por ser sus padres don Francisco Vigil y doña Tarcila de Vigil, originarios de la ciudad de Granada.

Considerando:

Que el señor Vigil renuncia solemnemente a cualquier otra ciudadanía que no sea la nicaragüense; justifica el origen nicaragüense de sus padres y su residencia en Nicaragua, desde hace más de quince años, dedicado a sus negocios, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 15, ordinal 2) de la Constitución.

Acuerda:

Unico: -Reconocer al señor Miguel Francisco Vigil, de calidades indicadas, su condición de ciudadano natural de Nicaragua, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese. -Casa Presidencial. -Managua, D. N., 10 de Octubre de 1950. -SOMOZA. -El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta. -Las siete de la mañana.

Examinada que fué por el ex-Contador de Glosa de esta Sala, señor Yezitt Roa R., la cuenta de la Tesorería Municipal de Diriomo, Departamento de Granada, que el señor José Vasconcelos, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 1 de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Setecientos Treinta y Siete Córdobas y Veinte Centavos (C\$ 1.737.20), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 5 de las nueve de la mañana del veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y este funcionario, en providencia del último auto de las ocho de la mañana del once de Agosto del mismo año, dispuso que el presente juicio pase al sus-

crito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Agosto de mil novecientos cincuenta, folio 9, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor José Vasconcelos, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatrocientos Noventa y Seis Córdobas y Treinta y Ocho Centavos (C\$ 496 38), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 6; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Mejía Ch., en escrito del dieciseis de Agosto de mil novecientos cincuenta, folio 10, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor José E. Vasconcelos, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Diriomo, Departamento de Granada, durante el período del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y los de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente juicio, el primero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, quien al solicitarla a la Secretaría del Tribunal de Cuentas debe acompañar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en 'La Gaceta' y archívese.— Gonzalo Yescas R.— Ricardo Arévalo. Srío.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y la señora Francisca v. de Rourk, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora v. de Rourk da en arriendo al Gobierno una casa que posee en El Rama, Departamento de Zelaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La señora v. de Rourk se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que la afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora v. de Rourk, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Cuarenticinco Córdoba... (C\$ 45.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Bluefields.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. (f) — J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) — Francisca v. de Rourk.

No. 79 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:— Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., 3 de Octubre de 1950. (f) — SOMOZA. — El Ministro de la Guerra y Anexos. (f) — Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Luis Mejía M., en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Mejía M. da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Panaloya, Departamento de Granada, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Mejía M. se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Mejía M., en virtud de este arriendo, la cuota mensual de Veinte Córdoba (C\$ 20 00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Granada.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. (f) — J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) — Luis Mejía M.

No. 70 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:— Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., 3 de Octubre de 1950. (f) — SOMOZA. — El Ministro de la Guerra y Anexos. (f) — Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Educación Pública

Nº 112

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:— Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXXV del Presupuesto General de Gastos.

Juan Francisco Cerna Baca, Jefe Político del Departamento de Matagalpa, en representación del Gobierno por una parte y el señor Félix Pedro Arauz, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Arauz da en arriendo al Gobierno por el término del uno de Junio de mil novecientos cincuenta, al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, una casa y solar en el Barrio de Malagútina, para que sirva de local al Instituto Nacional del Norte.

III

El Gobierno pagará por este arriendo al señor Arauz, la suma de Ciento Cincuenta Córdoba (C\$ 150.00) mensuales, en la Administración de Rentas en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del señor Arauz, la limpieza de la calle y solar, el blanqueo de las paredes, las reparaciones locativas y el pago de los impuestos establecidos o por establecerse. Es entendido que el Gobierno no está obligado a hacer ninguna reparación ni a efectuar ningún desembolso a más que el pago mensual.

IV

El Gobierno se reservó el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Matagalpa, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Juan Francisco Cerna Baca, Jefe Político.—Félix Pedro Arauz, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Octubre de 1950.—SOMAZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

No. 118

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXXV del Presupuesto General de Gastos.

Carlos Silva M., Cap. Inf. G. N., Jefe Político del Departamento de Zelaya, en representación del Gobierno por una parte y la señorita Elena Bolaños por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señorita Bolaños da en arriendo al Gobierno por el término comprendido del quince de Agosto corriente al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, una casa que posee en la ciudad de Bluefields, para que sirva de habitación del Sr. Inspector de Educación Pública de ese Departamento.

II

El Gobierno pagará por este arriendo la suma de Cien Córdobas (C\$ 100.00) mensuales en la Administración de Rentas del Departamento en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta de la señorita Bolaños, las reparaciones locativas, el blanqueo de las paredes y el pago de los impuestos establecidos o por establecerse. Es entendido que el Gobierno no está obligado a hacer ninguna reparación ni a efectuar ningún desembolso a más del pago mensual.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Bluefields, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cin-

uenta. Timbres cancelados.—Carlos Silva M., Cap. Inf. G. N., Jefe Político.—Elena Bolaños, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Octubre de 1950.—SOMAZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

No. 99

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXXV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Gustavo F. Chávez, Jefe Político, en representación del Gobierno por una parte y el señor Carmen Torres por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Torres da en arriendo al Gobierno por el término comprendido del uno de Agosto al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, una casa que posee en la Comarca de La Grecia, para que sirva de local a la Escuela Mixta Rural que funciona en ese mismo lugar.

II

El Gobierno pagará por este arriendo la suma de Veinte Córdobas (C\$ 20.00) mensuales en la Administración de Rentas en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del señor Torres, la limpieza de la calle y solar, las reparaciones locativas, el blanqueo de las paredes y el pago de los impuestos establecidos o por establecerse. Es entendido que el Gobierno no está obligado a hacer ninguna reparación ni a efectuar ningún desembolso a más del pago mensual.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Chinandega, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. Timbres cancelados.—Gustavo F. Chávez, Jefe Político.—Carmen Torres, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Octubre de 1950.—SOMAZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

No. 109

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXXV del Presupuesto General de Gastos vigente.

J. Venancio Berríos, Jefe Político del Departamento de León, en representación del Gobierno por una parte y la señora Emelina

Bermúdez de Delgadillo, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora de Delgadillo dá en arriendo al Gobierno por el término comprendido del uno de Agosto corriente al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, una casa que posee en esta ciudad para que sirva de local a la Escuela Graduada de Niñas No. 2 «Dr. Francisco Berríos», que funciona en esta ciudad en el barrio San Juan de Dios.

II

El Gobierno pagará por este arriendo el canon mensual de Doscientos Córdoba... (C\$ 200 00) en la Administración de Rentas en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta de la señora de Delgadillo, la limpieza de la calle y solar, las reparaciones locativas y el pago de los impuestos establecidos o por establecerse. Es entendido que el Gobierno no está obligado a hacer ninguna reparación ni a efectuar ningún desembolso a más del pago mensual.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de León, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta. Timbres cancelados.—J. Venancio Berríos, Jefe Político.—Emelina B. de Delgadillo, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Octubre de 1950.—SOMAZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

No. 119

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente Contrato e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXXV, del Presupuesto General de Gastos.

José Antonio Luco Uriarte, Inspector Departamental de Educación Pública del Departamento de Río San Juan, en representación del Gobierno, por una parte, y la Sra. Andrea Torres de Mejía, por otra, han convenido en el siguiente Contrato:

I

La señora de Mejía dá en arriendo al Gobierno, por el término del uno de Agosto del corriente al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, una casa para que sirva de habitación al Inspector Departamental de Educación Pública.

II

El Gobierno pagará por este arriendo la suma de Sesenta Córdoba (C\$ 60.00) mensuales en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta de la señora de Mejía, las reparaciones locativas y el mantenimiento de la casa en perfectas condiciones higiénicas. Es entendido que el Gobierno no está obligado a hacer ninguna reparación ni a efectuar ningún desembolso a más del pago mensual.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato, cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos este Contrato en la ciudad de Granada a los un día del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta. José A. Lugo U., Inspector Departamental de E. P.—Andrea Torres de Mejía, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 3 de Octubre de 1950.—SOMAZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

Agricultura y Trabajo

Nº 51

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Cancelar el nombramiento como Inspector de Tórsalo, a favor del señor Fernando Boza, a partir del día 30 de Septiembre próximo pasado, quien pasa a ocupar otro cargo.

2º—Nombrar a partir del día 1º de Octubre corriente al señor José Rodolfo Amador, Inspector de Tórsalo, con el sueldo mensual que asigna el Título XII, Capítulo XV, del Presupuesto General de Gastos vigente 1950/51. El nombrado tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Octubre de 1950.—SOMAZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5099

Once mañana veinticinco corriente mes subastaráse local este Juzgado, casa y solar ubicados esta ciudad Barrio San Felipe, lindante: oriente, Francisco Romero; poniente, Benigno Arana; norte, mediando calle, Pía Hernández; y sur, herederos de Salvador Matus.

Base posturas: Dos mil doscientos córdobas. Ejecución: Adela Cuadra viuda de Sáenz contra Marcelino Avendaño.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, dieciséis de Octubre mil novecientos cincuenta. Las once cincuenta minutos mañana.—J. D. Zamora h., Srío.

3646 3 3

Nº 5100

Once mañana veinticinco corriente mes subastaráse local este despacho, al mejor postor, acciones

«Compañía Nicaragüense Exportadora de Maderas, Sociedad Anónima» correspondientes a número del sesenta y seis al sesenta y nueve, número ciento veinte, números del quinientos cuatro al quinientos cincuenta y del doscientos uno al doscientos cincuenta.

Oyense posturas.

Ejecución Leandro Olivera Aduña contra Pablo Leal (hijo) Rodríguez.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, diez y seis Octubre mil novecientos cincuenta.—Aris. Somarriba V.—Homero Sierra, Srio.

3467 3 3

—
Nº 5101

Tres de la tarde, treinta y uno de Octubre corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor; finca urbana al occidente de esta ciudad, formada por solar que mide quinientas varas cuadradas, limitada: oriente, Juan Francisco Quevara López; occidente, Bernarda C. de Dávila y otras; norte, Marcelo Ulvert, quinta calle suroeste en medio; sur, Elmira Solórzano, camino Los Brasiles en medio.

Base del remate: seiscientos cincuenta córdobas.

Ejecución: Fernando Cornavaca contra María Luisa Robleto de Pérez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, nueve Octubre de mil novecientos cincuenta.—Juan Velásquez Prieto.—O. Bermúdez S, Srio.

3651 3 2

—
Nº 5122

Cuatro tarde veintitrés Octubre próximo remataráse esta oficina; ejecución de Andrés Abelino Reyes contra María de la Cruz Putoy, por cincuenta córdobas, los derechos hereditarios en absoluto que corresponden a María Mercedes y Margarita Reyes en la sucesión de don Rosendo Reyes. Valorados cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Masaya, diecisiete de Octubre mil novecientos cincuenta.—Alberto Ramírez, Juez Local.

3665 3 1

—
Nº 5135

Tres y media tarde veintisiete Octubre venidero remataráse rústica jurisdicción La Concepción, medio cuarto, linda: oriente, María Mercado, camino; poniente, Natividad Mercado; norte, Reyes García, camino; sur, Pedro Moraga Lindo. Valen ciento ochenta córdobas.

Rogerio Quevara contra heredero Valeriano Mercado.

Juzgado Local Civil.—Masatepe, siete de Octubre de mil novecientos cincuenta.—L. Ramírez V.—Antonio Quintero G., Srio.

3674 3 1

—
Nº 5134

Tres tarde veintiocho Octubre, remataráse parte indivisa urbana esta jurisdicción con casa tejas, diez varas frente, treintiseis varas fondo, linda: oriente, Francisco Bravo; poniente; Francisco Bravo, calle; norte, Ramón Alemán; sur, José María Rufz, otros. Vale ciento cincuenta córdobas.

Daniel González contra Francisco Rufz Alemán.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Masatepe, siete de Octubre de mil novecientos cincuenta.—L. Ramírez V.—Antonio Quintero G.: Srio.

3673 3 1

—
Nº 5121

Once mañana seis Noviembre próximo remataráse mejor postor predios rústicos: a) oriente, camino enmedio. Nicolás Solís Arana; poniente, Marcos Miranda; norte; Nicolás Solís Arana; sur, Antonio Quevara; b) oriente, Jesús Granados; poniente;

Pedro Corea; norte, Nicolás Hernández; sur, Salvador Granados; c) oriente, Paula Palacios de Escorcia; poniente, Nicolás Solís; norte, Francisco Hernández; sur, Josefa Granados; d) oriente, Salvador Granados; poniente, Terencio Morales; norte, Pastor Vargas; sur, Concepción Caballero.

Base remate: Dfceciseis mil córdobas.

Ejecución: Gustavo Abaunza contra Nicolás Solís Arana.

Juzgado Civil Distrito.—Leon, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendados—Granados—Salvador—córdobas—Valen.—Julio C. Morales V., Srio. 3664 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4917

Fliseo Mora, solicita título supletorio inmueble rústico en el cantón de Popoyoapa, de esta ciudad, lindando: oriente, calle pública; poniente, Ernesto Bonilla; norte, Sofía viuda de Martínez y sur, Josefa viuda de Cerda.

Oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Rivas, trece Septiembre de mil novecientos cincuenta.—O. Rubén Martínez D., Srio. 3543 3 2

—
Nº 5047

Juan F. Valle, mayor edad, soltero, agricultor, del domicilio de Murra, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Murra, linda: norte y sur, montaña inculta; oriente, Pablo Blanco; occidente, Catalina Flores.

Valórase seiscientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Unico del Distrito. Ocotal, Septiembre cuatro de mil novecientos cincuenta.—A. Rivas Rivera, Srio. 3601 3 3

—
Nº 5040

Modesto Antonio y Jesús María Rivera Tercero, háñse presentado pidiendo extiéndasele título supletorio, rústico lote terreno baldío, ochenta manzanas, cercado alambre de púas, contiene quince manzanas potteros, arados sembrar cereales, rastros y montes incultos situado Agua Fría, esta jurisdicción, lindando: oriente, posesión Aquileo Ledón; norte, sitio El Zarzal; sur, José María Rivera.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, preséntese deducirlo término legal.

Dado Juzgado Local Civil, pueblo La Concordia, a los nueve días mes Septiembre mil novecientos cincuenta.—N. Tinoco.—M. Celedón, Srio.

Es conforme con su original.—La Concordia, nueve Septiembre mil novecientos cincuenta.—M. Celedón, Srio.

3594 3 1

—
Nº 0551

Medardo Zavala, mayor de edad, casado, de este domicilio, solicita título supletorio, su casa de habitación en este pueblo, sobre horcones y taquezal cubierta de tejas barro, mide nueve varas largo, seis ancho; solar respectivamente cincuenta varas en cuadro. Linda: oriente, Santiago Flores, mediante calle real; occidente, Carmen Flores, mediante camino. Un lote terreno ejidal veinte manzanas cercado con madera y piñuelas, empastado zacate jaragua. Linda: oriente, carretera; occidente, Miguel y Cleto García; norte, José León Flores; sur, Gregorio Zavala.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Totogalpa, Septiembre veinte de mil novecientos cincuenta.—Patricio Dávila R.—Alfredo Rubio F., Srio. 3604 3 1

—
Nº 5049

Lorenzo González, mayor de edad, soltero, este domicilio, solicita título supletorio un lote terreno

ejidal cercado con madera, contiene su casa de habitación sobre horcones y taquezal cubierta de tejas de barro, mide seis varas largo, cinco ancho. Dicho lote de treinta hectáreas. Linda: oriente, Valeriano Mejía; occidente, José Angel Rivera y Narciso Mejía; norte, José Angel Rivera y Juan Gómez; sur, Alejandro López y Valeriano Mejía.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Tototalpa, Septiembre veinte de mil novecientos cincuenta.—Patricio Dávila R.—Alfredo Rubio F., Srio. 3602 3 1

—
Nº 5050

Cleto García, viudo, este domicilio, solicita título supletorio, propiedad cuarenta manzanas terreno ejidal cercado con maderas y piñuelas, conteniendo casa habitación, pajiza, sobre horcones, seis varas largo y cinco ancho. Linda: oriente, Sebastián López, Bernabé Miranda y Gregorio Zavala; occidente, Audón López; norte, Miguel García; sur, Adolfo López.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Tototalpa, Septiembre veinte y dos de mil novecientos cincuenta.—Patricio Dávila R.—Alfredo Rubio F., Srio. 3603 3 1

—
Nº 5044

Orlando Andino Zavala, solicita título supletorio, solar y casa en este, limitados: norte, solar Francisca Fitoria Castrillo; sur, casa y solar Camilo Pérez; oriente, casas de Rafael Acevedo y Francisco Oaleano; y occidente, Agueda González y baldío.

Opónganse.

Juzgado Local. Santo Domingo, Septiembre veintitres de mil novecientos cincuenta.—Franco F. Castrillo.—Benj. Osorno, Srio. 3598 3 1

—
Nº 4951

Juana Rocha, solicita título supletorio rústica esta jurisdicción, linderos: oriente, camino Joaquín Gómez, Emeterio Latino, sesenticuatro varas; poniente, sucesores Frutos Sandino, sesenticinco varas; norte, sucesores Frutos Sandino, Emeterio Latino, sesentiocho varas; sur, caminos sucesores Frutos Sandino, Emeterio Latino, dieciocho varas.

Contiene: árboles, cafetos, frutales, dos casas pajizas.

Estímalas doscientos córdobas.

Húbola extrajudicialmente, Bismarck Alvarado.

Oposición término ley.

Juzgado Local Civil. Catarina, cuatro tarde, veintiseis Septiembre mil novecientos cincuenta.—Alberto Carballo, Srio. 3576 3 1

—
Nº 4884

Carlos Augusto Vanegas, solicita título supletorio solar ubicado barrio Subtiaba, lindante: oriente, Fernando Lafnez, herederos de Trinidad Fuentes; poniente, Octavio Canuto Rubí; norte, Carlos A. Vanegas; sur, Manuel García.

Interesados opóngase

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srio. 3522 3 1

—
TERRENOS NACIONALES

Nº 4890

El señor doctor Humberto Ortiz, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, pide se le adjudiquen, a título gratuito, cincuenta hectáreas de terreno baldío nacional situado en la montaña de Namaslí, jurisdicción de Jalapa, bajo linderos siguientes: norte, oriente, y occidente, montaña inculta; sur, lote solicitado por el señor Manuel Her-

mógenes Rizo Picado, quebrada de Namaslí, en medio.

Quien se crea con derecho ocurra a deducirlo a esta oficina dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia. Ocotul, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Lizandro Delgadillo, Jefe Político.—Rafael Almenarez L., Srio. 3516 3 1

—
Nº 4909

Gabino Rodríguez Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita se le extienda título de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en el valle de Los Planes de Vilán, de este Departamento; donde tiene plantadas las siguientes mejoras: dos mil cafetos dos hectáreas de guineos, dos hectáreas de caña de azúcar, veinte hectáreas de potrero y cincuenta en rastrojales para siembra de cereales. Este lote de terreno se encuentra bajo estos linderos: oriente, posesión de Paulino Andino; occidente, posesión de Rubén Rodríguez; norte, posesión de Pedro Pablo Rodríguez y sur, posesión de Aquileo Rodríguez Castro.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López, Jefe Político.—Ante mí: Enrique Arauz González, Srio. 2532 3 1

—
Nº 5042

Pedro Celestino Obando, solicita adjudicación gratuita lote terreno nacional, veinticinco hectáreas más o menos de cabida, situado en comarca El Higueral, jurisdicción de Tola, este Departamento, limitado: oriente; terreno ocupado por Domingo Duarte antes baldío nacional; poniente, terreno baldío nacional ocupado por Pedro Celestino Guardián; norte, propiedad de Raymundo Obando; y sur, terreno de la propiedad de Wiscoyol, del General Anastasio Somoza, picada en medio.

Quien tenga derecho opóngase dentro de treinta días.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Rivas, 9 de Octubre de 1950.—Julio Sandino.—Pedro J. Cerna. 3596 3 1

—
Nº 5055

Crescencio Cortedano Zel edón, mayor de edad, casado, agricultor y con residencia en el valle de El Golfo, de esta jurisdicción, en su carácter de ciudadano nicaragüense y cabeza de familia; solicita se le extienda título gratuito de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, situado en el valle de El Golfo, de este Departamento, donde tiene plantados las siguientes mejoras: una casa de habitación de ocho varas de largo por cinco de ancho con dos corredores, cubierta con teja de maní, cinco mil cafetos cosecheros, cuatro manzanas de guineos, cuatro manzanas de potrero con pasto natural, cuarenta manzanas de rastrojos y una manzana de plátanos, todo lindante: oriente, trabajadores de Herculano Vivas y María Aguilar; poniente, trabajadores de Matilde Cortedano; norte, trabajadores de Cruz Cortedano; y sur, trabajadores de Santiago Lagos.

Quien quiera oponerse que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, diez de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—y María Aguilar.—Vale—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srio.

Es conforme.—Jinotega, diez de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López, Jefe Político.—Enrique Arauz González, Srio. 3621 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 5085

Secundino Loza, solicita ser declarado heredero de su abuela Dominga Peralta, en unión de: Gumerindo, Bernabela, Desiderio y Alejandro Loza. Bienes: un sétimo caballería de tierra, medida antigua, sitio San Juan de Morolica, jurisdicción de Pueblo Nuevo.

Oyense oposiciones término legal.
Juzgado Distrito. Estelí, diez Octubre mil novecientos cincuenta. Ocho de la mañana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.
Conforme:—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3644 1

Nº 5084

Josefa Dolores González, solicita decláresele única heredera su difunto padre Elías González. Bienes sucesión: terrenos catorce manzanas en el punto San Miguel, jurisdicción de Alta Gracia, Departamento de Rivas, limitado: oriente, propiedades Hilario Ramos y Félix y Ciríaco Cruz; poniente, Medardo Cajina; norte, Medardo Cajina; sur, Ciríaco Cruz y Elías González.

Quien tenga derecho, opóngase dentro de ocho días.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Octubre mil novecientos cincuenta.—José J. Cuadra, Secretario.

3643 5 1

Nº 5092

Fidelia López, mayor, casada, de oficios domésticos, este domicilio, pide sea declarada única y universal heredera de su hijo Juan Francisco Quevara López. Señaló bienes: solar de diez y nueve varas y media de frente por treinta varas de fondo, limitado: oriente, terrenos de Ernesto Martínez; occidente, el mismo colindante; norte, solar de Alberto Pérez Villacorta; sur, el de Carlota de Maldonado.

Oyense oposiciones término legal.
Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, once Octubre mil novecientos cincuenta.—Aristides Somarriba Vallecillo, Juez Primero Civil del Distrito.—Homero Sierra, Secretario.

3650 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 5072

Se cita emplaza por primera vez a los procesados ausentes Luis y Juan Murillo, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de hurto de una vaca propiedad de Patricia Robleto, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del pueblo de Comalapa; bajo apercibimientos de declararles rebeldes para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarseles defensor de oficio si no comparecen.

Se les recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Juigalpa cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—los—vale.—Franc. Urbina R.—C. Solís Norales, Srío.

327 1

Nº 5075

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Candelario Gaitán, de calidades ignoradas, en autos para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves que cometió en la persona del señor Gregorio Mena, de treinta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Juigalpa, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar la sentencia que se dicte los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en Juigalpa en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, a las once y quince minutos de la mañana del día cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Franc. Urbina R.—H. Figueroa h., Srío.

324 1

Nº 5073

Se cita y emplaza por primera vez al reo prófugo Gonzalo Hernández Obregón, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, vecino de Cuapa y de esta jurisdicción para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto que cometió en bienes del señor Carlos Molina Ramírez, de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y de el domicilio de la ciudad de Managua, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarsele defensor de oficio si no comparece dentro del término de ley.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito en Juigalpa a las nueve de la mañana del día veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Corregido—esta—jurisdicción—Vale.—Ftac. Urbina R.—H. Figueroa h., Srío.

326 1

Nº 5103

Por primera vez cito y emplazo al procesado Anselmo García, del domicilio de La Paz Centro y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Francisca Dávila, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de La Paz Centro, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diez y ocho días de Julio de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.

382 1

Nº 5124

Por primera vez cito y emplazo al procesado Alfredo Ruiz, de calidades ignoradas, para que comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Estafa de cuatro mil córdobas en bienes de Jacinto Miranda Cortés, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de «El Viejo», jurisdicción del Departamento de Chinandega. La comparecencia del citado deberá ser dentro de quince días, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Managua, D. N. a las once de la mañana del diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta.—S. Campos, Juez de lo Criminal del Distrito.—Luis A. Torres Masís, Secretario.

329 1